

# El Acogimiento Residencial: Revisión teórica

---

Grado en Pedagogía  
Modalidad No Formal  
Revisión teórica

Autor: Juan Ignacio Cruz Dorta

[alu0101046723@ull.edu.es](mailto:alu0101046723@ull.edu.es)

Tutor: Antonio Jesús Guijarro Expósito

[aguijarr@ull.edu.es](mailto:aguijarr@ull.edu.es)

Convocatoria: Julio de 2022

## Índice

1. Introducción .....	4
2. Marco Teórico .....	5
2.1. El proceso de acogida .....	5
2.2. Interés Superior Del Menor .....	7
2.3. Acogimiento residencial. ¿Qué es? .....	7
2.4. Familia y acogimiento residencial .....	9
2.5. La intervención socioeducativa en los centros de protección.....	9
2.6. Salud mental y Acogimiento residencial .....	10
3. Procedimiento Metodología .....	10
4. Resultados .....	13
5. Análisis de los resultados obtenidos.....	15
5.1. Descriptor “acogimiento residencial” .....	15
5.2. Descriptor “interés superior del menor” y “sistema de protección” .....	15
5.3. Descriptor “familia” y “acogimiento residencial” .....	15
5.4. Descriptor “trabajo educativo” y “acogimiento residencial” .....	16
5.5. Descriptor “vida adulta” y “acogimiento residencial” .....	16
5.6. Descriptor “salud mental” y “acogimiento residencial” .....	16
6. Análisis de la bibliografía seleccionada .....	16
6.1. Análisis de la bibliografía seleccionada en base al descriptor: “acogimiento residencial” .....	17
6.2. Análisis de la bibliografía seleccionada en base al descriptor: “interés superior del menor” y “sistema de protección” .....	20
6.3. Análisis de la bibliografía seleccionada en base al descriptor: “familia” y “acogimiento residencial” .....	22
6.4. Análisis de la bibliografía seleccionada en base al descriptor: “trabajo educativo” y “acogimiento residencial” .....	25

6.5. Análisis de la bibliografía seleccionada en base al descriptor: “vida adulta” y “acogimiento residencial”.....	27
6.6. Análisis de la bibliografía seleccionada en base al descriptor: “salud mental” y “acogimiento residencial”.....	30
7. Conclusión.....	31
Referencias bibliográficas .....	33

### **Resumen**

La modalidad de acogimiento residencial es una medida establecida dentro del sistema de protección infantil. Este Trabajo Fin de Grado aborda los diferentes apartados que conforman dicha medida a partir de una revisión teórica, intentando analizar aquellos apartados más representativos que se encuentran en torno a esta medida de protección. A partir de esta premisa, se han establecido una serie de indicadores orientados a conocer con más detalle el acogimiento residencial. Los niños, niñas y adolescentes que ingresan en el sistema de protección son un colectivo vulnerable en base a las situaciones y experiencias de desprotección vividas, así como a las consecuencias derivadas. Por ello, es fundamental ofrecer una atención integral a todas sus necesidades en un período tan relevante como es la infancia o la adolescencia, y sobre todo con unos criterios de calidad en cuanto a la atención e intervención educativa proporcionada por los centros de protección.

### **Abstract**

The residential care modality is an established measure inside the child protection system. This End Degree Project addresses the different sections that make up this measure by a theoretical review, trying to analyze those most representative parts that are around this protection measure. Base on this premise, a number of indicators have been established aimed at learning more about residential care. Children and adolescents who enter the protection system are a vulnerable group base on their situations and experiences of lack of protection, as well the derived consequences. Therefore, it is essential to offer comprehensive care for all their needs in such an important period as it is the childhood and adolescence, and also with quality criteria in terms of care and educational intervention provided by protection centers.

**Palabras claves:** acogimiento residencial, intervención educativa y familia.

**Keys words:** residential care, educational intervention and family.

## 1. Introducción

Durante cuatro años, en una carrera que tiene a la educación como objeto de estudio, siempre se ha repetido una idea, “cuando se trabaja con niños y niñas, las familias son uno de los agentes más relevantes a tener en cuenta”. La familia es, y será, uno de los elementos más importantes en la vida de una persona. Pero ¿qué ocurre cuando este primer agente socializador (la familia) no puede o no cumple los deberes que tienen sobre el menor, así como garantizar sus derechos?

Ante esta situación, el sistema de protección infantil a través de diferentes modalidades, como son a grandes rasgos, el acogimiento familiar o el acogimiento residencial, ofreciendo una respuesta a este tipo de situaciones. El presente Trabajo Fin de Grado, está orientado a este último tipo de acogimiento, el residencial.

A partir de este planteamiento, se presenta una revisión teórica en base al proceso de acogimiento residencial. Esta modalidad, es una medida de carácter protectora, la cual transfiere la guarda y custodia de un menor, que se encuentra en situación de desamparo, a una entidad pública o a una entidad colaboradora (Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, 2021).

Señalar que el proceso de acogimiento residencial abarca desde la declaración de situación de desamparo, hasta la salida de los menores del centro de acogida, pasando por la intervención que se realiza con estos jóvenes, el trabajo realizado con las familias, su salida de estos centros, etc.

Además, es importante destacar también como punto de referencia, que tan solo en el año 2020, ingresaron en centros de menores un total de 11.750 jóvenes, es más se podría señalar al año 2020 como un año de pocos ingresos, ya que en 2019 entraron en contacto con los centros, un total de 21.187 menores, casi el doble que el año posterior. A esto se añade, que estos datos solo exponen los ingresos de los años 2019 y 2020, y se debe tener en cuenta también a aquellos menores que ya residen en los centros, pues las cifras recogidas se quedan cortas cuando se introducen a estos jóvenes (Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, 2021).

Una vez vistos estos datos, se puede observar la relevancia que tiene el tema elegido en este trabajo, ya que es fundamental la atención integral que reciben los niños, niñas y adolescentes que conviven en estos centros, y cómo se interviene dentro de estos recursos,

ofreciéndoles la oportunidad a para desarrollarse de forma plena y adecuada, después de haber sufrido algún tipo de maltrato.

Esta revisión se estructura de la siguiente manera, en primer lugar se presenta un marco teórico, partiendo de una visión general que toma como referencia inicial la legislación sobre el sistema de protección al menor, partiendo de la ley 26/2015, y donde se establecen las principales acciones y líneas de trabajo, así como los marcos de la intervención dentro de los centros de protección, pasando por elementos de suma relevancia como el concepto de interés superior del menor, la reunificación familiar, etc.

A continuación, se plantea la metodología empleada en este trabajo, donde se refleja el objetivo principal de esta revisión y los descriptores utilizados. A partir de aquí, se presentan los resultados obtenidos, acompañados de la selección y análisis de aquellas referencias que se han considerado relevantes. Por último, el trabajo cierra con la conclusión. En resumen, este trabajo busca comprender una serie de elementos que se deben tener en cuenta cuando se habla del proceso de acogimiento residencial.

## **2. Marco Teórico**

### **2.1. El proceso de acogida**

En primer lugar, es importante comprender el motivo por el cual un niño, niña o adolescente entra en contacto con el sistema protección infantil, siendo un punto de referencia la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Esta ley, de carácter nacional, sienta las bases de cómo se ha de intervenir con estos menores que están en una situación de desprotección.

Pues bien, ya hasta se ha dado una pequeña pista para comenzar a entender el proceso que se lleva a cabo, “momentos de desprotección”, todo comienza ahí, y concretamente con la posible situación de riesgo. Ciertamente es, que antes de esta situación, existe según la ley, acciones de prevención para evitar que esta se convierta en una realidad. Y aunque el término situación de riesgo, es de suma importancia, para este trabajo solo sirve como línea de salida para los procesos que ocurren a continuación. Pues de manera coloquial, la situación de riesgo es la antesala del “desamparo”. Lo importante ahora es definir a esa situación, según la Ley 26/2015 de 28 de junio, se define como:

Se considera como situación de desamparo la que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material.

Continuando con lo mostrado en la Ley 26/2015 de 28 de junio, en el momento en el que se declara el desamparo, las autoridades competentes toman la tutela (incluyendo la guarda) del menor, y a continuación, dichos organismos deciden cuales son las mejores alternativas de amparo para proteger a estos menores. Las cuales pueden ser acogimiento familiar o el acogimiento residencial.

Cabe mencionar que los menores también pueden acceder a estas medidas de amparo a través de otras circunstancias, las cuales son la guarda voluntaria y la guarda provisional.

De manera resumida, y con la intención de aportar una información lo más acercada a la legislación mencionada, se debe tener claro qué significan estas dos medidas. La guarda voluntaria hace referencia a la petición, de los padres, madres o tutores del menor, de la aceptación de la guarda de los jóvenes por parte de las autoridades competentes debido a la imposibilidad de los progenitores o tutores de cuidar del menor, es decir, de manera voluntaria se entrega la guarda, ya que no se puede atender de manera adecuada las necesidades de los infantes.

El otro tipo de guarda es la provisional, en el momento que el menor corra riesgo, se toma esta medida, mediante la cual las autoridades asumen la guarda del menor, antes de que se declare la situación de desamparo. En estos casos el menor acude a un centro de acogida inmediata (CAI). Estos dos conceptos a partir de ahora serán incluidos, en este trabajo, dentro del desamparo, ya que ambas medidas están muy relacionadas con este y además pueden desencadenar las mismas actuaciones, según la Ley 26/2015 de 28 de junio.

Con estos tres elementos definidos, desamparo, guarda voluntaria y guarda provisional, se puede continuar, el siguiente paso es decidir si el menor deberá optar por el acogimiento familiar o acogimiento residencial, esta decisión no es toma por el menor, si no por aquellos agentes que trabajen para los organismos que se encuentran dentro del sistema de protección. Pero sí, en todo momento, se tienen en consideración la visión y opinión del menor, pues hay un derecho que impera sobre todas las actuaciones realizadas con los menores, el “interés superior del menor”.

Un concepto que no solo se utiliza en este contexto, si no que se encuentra en todos los ámbitos en los que se ven inmiscuidos los menores.

## **2.2. Interés Superior Del Menor**

Y como pequeño paréntesis antes de continuar con el acogimiento, se debe resolver la pregunta: ¿qué es el “interés superior del menor”? Pues este concepto posee una alta importancia, ya que a través de él, se orchestra la vida de los menores tras la declaración de desamparo. La respuesta a esta pregunta, se recoge en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia:

Por una parte, es un derecho sustantivo en el sentido de que el menor tiene derecho a que, cuando se adopte una medida que le concierna, sus mejores intereses hayan sido evaluados y, en el caso de que haya otros intereses en presencia, se hayan ponderado a la hora de llegar a una solución. Por otro lado, es un principio general de carácter interpretativo, de manera que si una disposición jurídica puede ser interpretada en más de una forma se debe optar por la interpretación que mejor responda a los intereses del menor. Pero además, en último lugar, este principio es una norma de procedimiento. En estas tres dimensiones, el interés superior del menor tiene una misma finalidad: asegurar el respeto completo y efectivo de todos los derechos del menor, así como su desarrollo integral.

## **2.3. Acogimiento residencial. ¿Qué es?**

A la hora de definir el acogimiento residencial, hay que hacer referencia a la ya mencionada, Ley 26/2015 de 28 de junio. Una vez declarada la situación de desamparo, las instituciones competentes pueden llegar a actuar utilizando dos medidas: acogimiento familiar o acogimiento residencial. Y aunque la revisión teórica sobre los procesos dentro del acogimiento familiar puede resultar interesante, para este trabajo se ha decidido dejar a un lado esta medida para dar mayor exposición al acogimiento residencial.

Esta elección se justifica en la suposición de que durante el acogimiento residencial el menor interactúa constantemente con los educadores, y demás profesionales especializados. En cambio, en el acogimiento familiar, las familias son los principales agentes que interactúan con el menor, y su relación o intervención con profesionales cualificados es menor. Y es por lo que, en el primer caso se requiere de una mayor especialización por parte de los profesionales, pues

son ellos quienes se encargarán de conseguir que el menor se desarrolle de manera adecuada, y que mejor manera de conocer cómo han de actuar, que consultar la bibliografía existente sobre este tema.

En la comunidad autónoma de Canarias, el acogimiento residencial también viene reflejado en el Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Este decreto se encuentra constituido por un total de siete títulos, sumando un total de setenta y un artículos, con los cuales, este decreto, estipula todo lo necesario para un funcionamiento correcto de los centros.

A la hora de hablar de la tipología de los centros, según el Decreto 40/2000, se realiza una división en tres grupos. En primer lugar, se encuentran los centros de carácter preventivo, dentro de este tipo están los centros de día, los centros de acogida temporal a menores-familias monoparentales y centros que se centran en un periodo de tiempo más corto.

Por el otro lado, están los centros de ejecución de medidas judiciales, previstos para aquellos menores que tengan sobre ellos una medida judicial que imponen su ingreso en este tipo de centro.

Y por último, los centros de carácter protector, es aquí a donde acudirán aquellos menores que se encuentran en un acogimiento residencial. Es más en este decreto se hace una concreción mayor para esta tipología de centros, pues se produce una división en dos grupos: centros de acogimiento inmediato y centros de menores. Ya en el marco teórico se ha mencionado a los centros de acogimiento inmediato, conocido como CAI en Tenerife. Pero para continuar con la línea narrativa de este marco teórico, y proseguir con la concreción del colectivo estudiado, tocaría hablar de los centros de menores.

Es esta la última estación que se tomará en este trabajo dentro del sistema de protección a la infancia, pues son estos centros los encargados de llevar a cabo el “Acogimiento residencial”. Cabe preguntarse ahora ¿Cuál es el objetivo de estos recursos? Pues según el Decreto 400/2000, su objetivo es el siguiente:

Su objeto es el de ofrecer a los menores una atención y educación integral en un marco de convivencia adecuado durante su período de estancia en el centro, fomentando su

autonomía personal y su integración en el ámbito comunitario a través de programas adecuados que posibiliten el desarrollo de sus capacidades.

Pero para llevar a cabo este objetivo los centros plantean dos tipos de “acciones”, por un lado, aquellas acciones que buscan alcanzar la reunificación familiar, y por otro lado, aquellas acciones que capacitarán a los menores de herramientas para poder desarrollarse como adultos.

#### **2.4. Familia y acogimiento residencial**

En el decreto 40/2000 se estipula que los centros deben buscar en todo momento la vuelta de los menores a su contexto previo, eso sí, habiendo este cambiado a mejor, y es por esto por lo que se le da gran importancia a la familia, pues son unos de los principales agentes dentro del paso de los menores por estos centros. Estas familias reciben apoyo y orientación técnica para que se pueda llevar a cabo la reunificación familiar, dicha oferta será llevada a cabo por los equipos especializados de centro y de familia, dependientes de los Cabildos Insulares.

Después de mencionar a la familia y tras una breve investigación, surge el artículo de Lalueza, Crespo y Perinat (1994), que revela que las familias se suelen comportar como “los salvadores de los menores” pues ellos conseguirían un “final feliz” para el menor, siempre prometiéndoles a los jóvenes que ellos los sacarán de ese centro, pero ese momento tarda en llegar por culpa de algún tipo de obstáculo ajeno a su control. Mientras tanto el menor sigue esperando ese momento que pocas veces llega. Es interesante comprobar si alguno de los textos seleccionados durante esta revisión comparte este pensamiento o quizás por el contrario ven a la familia desde otro prisma.

#### **2.5. La intervención socioeducativa en los centros de protección**

Ese trabajo de reunificación familiar se desarrolla acompañado de las intervenciones educativas que los centros realizan con los menores, pues mientras se está llevando a cabo el proceso de reunificación, los menores se siguen desarrollando, y necesitan de la educación para desarrollarse de manera adecuada.

Y cuando se habla de intervención con el menor, en el Decreto 40/2000, se encuentra la aclaración de uno de los documentos más importantes a la hora de trabajar con los menores, el

Proyecto Educativo Individual (PEI), en este se encuentran la planificación y la evolución de las intervenciones socioeducativas con el menor, y se añaden propuestas a adoptar. Este documento es la guía y la evaluación del trabajo con los menores, por ello su relevancia al hablar de menores es muy alta.

La siguiente etapa que ha de ser mencionada en este viaje que los jóvenes realizan, es cuando los menores alcanzan la mayoría de edad y deben abandonar el centro. En los casos en los que no se pueda alcanzar la reunificación familiar, las intervenciones socioeducativas están encaminadas a lograr y preparar al menor para la autonomía e independencia hacia la vida adulta, preparándolo para la formación e integración sociolaboral. Y una vez cumplida la mayoría de edad se cierra su paso por los centros de acogida, y se iniciará un nuevo capítulo en la vida del menor.

## **2.6. Salud mental y Acogimiento residencial**

Este último apartado, abre la puerta a un elemento muy interesante dentro del acogimiento residencial, el cual es la salud mental de estos jóvenes. Hay que aclarar que cuando se trabaja con menores que tienen necesidades de salud mental o conductuales, en el ámbito del acogimiento residencial, la orientación y líneas de trabajo deben estar encaminadas a una intervención más terapéutica (Whittaker et al., 2017). En el análisis de la bibliografía se encontrarán documentos que expanden este concepto, “salud mental” en menores en acogimiento residencial.

## **3. Procedimiento Metodología**

En este trabajo de fin de grado se busca profundizar en el proceso por el cual pasan los menores dentro del acogimiento residencial. Para ello, se seleccionaron una serie de ítems que expresan una visión general de este proceso. Dichos ítems fueron utilizados como descriptores. En general, el objetivo principal de este TFG es:

- Realizar una revisión bibliográfica y análisis puntual sobre los principales conceptos vinculados al acogimiento residencial dentro del sistema de protección infantil.

Una vez presentado el objetivo creado para este trabajo, cabe señalar cómo se llevó a cabo la búsqueda de información. Indicar que al comienzo de la elección de las herramientas para la búsqueda, se tuvieron en cuenta tres buscadores, el Punto Q, Dialnet y Google

Académico. Pero tras varias pruebas con el buscador Google Académico, se descartó esta opción ya que en varias ocasiones esta herramienta presentaba documentos de dudosa veracidad, exponía artículos sin autor o sin fecha, afirmaciones (dentro de estos documentos) sin respaldo de bibliografía, etc, es por esto, por lo que en este trabajo se utilizaron las herramientas Punto Q y Dialnet. Y al utilizar estas dos herramientas de búsquedas simultáneamente este trabajo se vio enriquecido notablemente, por la gran variedad de recursos bibliográficos encontrados.

Tanto el Punto Q, como Dialnet, son plataformas de búsqueda con un funcionamiento muy similar, se podría decir que son prácticamente las mismas herramientas pero con diferente nombre, si es verdad que sus orígenes son diferentes, el punto Q pertenece a la Universidad de La Laguna, y Dialnet a la Universidad de la Rioja. En la figura 1 se muestra una imagen de cómo se presenta Dialnet. Hay que recordar que los formatos de estas dos páginas son muy similares.

También hay que señalar que en varias ocasiones el Punto Q, llega a remitir a documentos encontrados en Dialnet, pero nunca presenta todas las posibilidades que da esta segunda página, es decir, el Punto Q en ciertas ocasiones bebe de los recursos de la otra herramienta, pero nunca muestran todos los resultados de Dialnet.

### Figura 1.

*Buscador Dialnet.*



*Nota.* En esta figura se observa la herramienta de búsqueda Dialnet.

Para iniciar la búsqueda de los diferentes documentos se eligieron una serie de descriptores, estos no surgen de manera aleatoria sino que todos ellos parten de los diferentes puntos tratados durante el marco teórico. Con estos descriptores se busca crear una narrativa

sobre aquellos elementos que intervienen antes, durante y después del ingreso de un menor en un centro de acogimiento residencial.

El criterio de búsqueda en cuanto a la temporalidad, se estableció en un período que abarcaba los últimos 20 años, es decir, que se cubrieron los documentos creados desde el 2000 hasta el 2022. Como se puede ver, se llevó a cabo una búsqueda amplia.

Antes de pasar a nombrar los diferentes descriptores utilizados, es recomendable mencionar de manera resumida el proceso de selección de estos. Como ya se ha dicho estos ítems parten de los subapartados del marco teórico, el segundo descriptor que en un primer momento recibió el nombre de “interés superior del menor” y “acogimiento residencial” tuvo que ser modificado debido a la falta de documentos que involucraban este ítem.

Los descriptores son los siguientes:

- “acogimiento residencial”.
- “interés superior del menor” y “sistema de protección”
- “familia” y “acogimiento residencial”.
- “trabajo educativo” y “acogimiento residencial”.
- “vida adulta” y “acogimiento residencial”.
- “salud mental” y “acogimiento residencial”.

A la hora de elegir los documentos analizados, en primer lugar se tomaron en cuenta varias áreas de conocimiento, eso sí la gran mayoría de documentos provenían de tres áreas, la pedagogía, la psicología y la sociología. Y el principal criterio de elección, fue la adecuación de estos documentos al objeto de estudio de este trabajo, y también se buscó que la información presentada resultase interesante para aquellos que quisieran saber más sobre el acogimiento residencial. Es necesario mencionar, que la cantidad de documentos varía dependiendo de los descriptores.

Se ha de añadir que con la intención de elaborar una búsqueda de información concreta y efectiva, se utilizaron dos operadores booleanos, los seleccionados fueron las comillas y la palabra “y”.

#### 4. Resultados

Los resultados presentados a continuación, reflejan todos los documentos encontrados con los descriptores creados, posteriormente se presentan una serie de documentos que fueron analizados de manera detallada. A continuación, se expondrá una tabla donde se recogen una serie de ítems que permiten categorizar todos aquellos resultados obtenidos en cada uno de los descriptores.

Entre algunos de esos ítems se encuentran, la cantidad total de recursos obtenidos, se especifica los recursos obtenidos del Punto Q, y los recursos obtenidos de Dialnet. También se indica la tipología de los recursos encontrados, cantidad de artículos pertenecientes a un idioma u otro, etc. Y además se añade el criterio de tiempo utilizado (C. Tiempo), el cual es el mismo para todos.

Por último, antes de dar paso a los resultados en sí, hay que señalar que el primer descriptor ha sido el más desarrollado ya que este hace una buena representación de los patrones que se repiten con los demás descriptores. Tras ello, y con la intención de no resultar repetitivo, con los demás descriptores se expondrán elementos que destaquen en estos.

#### **Tabla 1**

*Resultados obtenidos de los descriptores utilizados.*

Descriptor	Total	Punto Q	Dialnet	Tipos de recursos					Idioma			
				Artículos	Libros	Tesis	Capítulos de libro	Otros	Español	Ingles	Portugués	Otros
“acogimiento residencial”	707	401	309	514	27	77	79	13	563	205	51	16
“interés superior del menor” y “sistema de protección”	107	79	28	82	8	9	8	0	104	26	4	0
“familia” y “acogimiento residencial”.	217	217	0	204	1	6	0	6	157	109	32	1
“trabajo educativo” y “acogimiento residencial”	11	10	1	11	0	0	0	0	9	4	2	0
“vida adulta” y “acogimiento residencial”.	55	34	21	46	1	7	1	0	38	23	5	0
“salud mental” y “acogimiento residencial”.	100	77	23	84	0	15	0	1	76	47	13	1

*Nota.* En esta tabla se presentan aquellos resultados obtenidos al utilizar los descriptores indicados.

## **5. Análisis de los resultados obtenidos**

### **5.1. Descriptor “acogimiento residencial”**

Este descriptor presenta la mayor cantidad de documentos, en la búsqueda se extrajeron un total de setecientos siete documentos, quizás la alta cantidad de documentos encontrados se deban al carácter general que tiene este descriptor, es decir, el acogimiento residencial es un tema muy amplio que abarca una gran cantidad de términos, en cambio el resto de los descriptores son más específicos.

En torno a las fuentes, el Punto Q expone una mayor cantidad de bibliografía en comparación con Dialnet. Esto ocurre con todos los descriptores, eso sí hay casos en donde la diferencia es menor y otros en donde la diferencia es más abultada, y en el caso de este descriptor esta diferencia es notable.

Al igual que con las fuentes, cuando se habla de los tipos de recursos que se presentan, existe un claro patrón que se repite en todos los descriptores, el cual es que los artículos son los recursos que más abundan, en este caso suman un total de quinientos catorce.

Con respecto al idioma, el español es el idioma más utilizado en los documentos, pero como se puede, ver en la tabla siempre existe representación de otros idiomas. Es más, en el caso de este descriptor existe una gran variedad de idiomas.

### **5.2. Descriptor “interés superior del menor” y “sistema de protección”**

Con este descriptor se encontraron un total de 107 documentos, una cantidad bastante inferior al primer descriptor, la mayoría de los recursos provienen de Punto Q, la gran mayoría, según el tipo de recurso, son artículos, y el español es el idioma más utilizado. En este caso no se encontraron recursos previos al año 2005, es decir, el criterio de búsqueda fue el mismo para todos los descriptores, pero en este caso en esos cuatro primeros años, desde el 2000 a 2004, no se encontraron documentos.

### **5.3. Descriptor “familia” y “acogimiento residencial”**

Doscientos diecisiete recursos fueron obtenidos con este descriptor, la curiosidad que surge es que en Dialnet no se obtuvieron resultados. De nuevo, la mayoría de los recursos eran artículos, y el idioma más encontrado fue el español. En este caso no se encontraron documentos en los años 2000 y 2001, al igual que el resto de los descriptores se utilizó el mismo criterio de tiempo.

#### **5.4. Descriptor “trabajo educativo” y “acogimiento residencial”**

Pocos recursos surgieron al utilizar este descriptor, “poco” en comparación con los ítems anteriores, tan solo once documentos, diez pertenecían al Punto Q y uno a la herramienta Dialnet. Todos ellos eran artículos. Al ser tan pequeña la cantidad, este es el descriptor con menos disparidad entre el español y los demás idiomas.

#### **5.5. Descriptor “vida adulta” y “acogimiento residencial”**

En el caso de este descriptor se encontraron cincuenta y cinco recursos, la mayoría de estos documentos partían del Punto Q, según la tipología de los recursos, los artículos destacan por encima del resto. Y el idioma más encontrado fue el español.

#### **5.6. Descriptor “salud mental” y “acogimiento residencial”**

Resulta curioso que la alta importancia que debería tener este tema dentro del trabajo con este colectivo, no se ve representada en los resultados, pues tan sólo se encontraron un total de cien documentos, este número se ve muy escueto si se compara con los resultados de los tres primeros descriptores.

Y de nuevo se repiten esos patrones que ya se producían en los anteriores ítems, la mayoría de los documentos partieron del Punto Q, su tipología, con más frecuencia, fue la de artículo, y el idioma más empleado fue el español.

### **6. Análisis de la bibliografía seleccionada**

A continuación, se presentan todos aquellos artículos que han sido seleccionados por su adecuación con los diferentes descriptores, esta bibliografía esboza una idea general sobre cada descriptor, o también, muestran una visión diferente sobre este.

Cabe nombrar, que se han seleccionado un mínimo de dos documentos por cada uno de los descriptores, pero existen casos en donde se llegarán a utilizar tres o cuatro textos por

concepto. El orden de presentación será el mismo que sea utilizado durante la exposición de los resultados.

## **6.1. Análisis de la bibliografía seleccionada en base al descriptor: “acogimiento residencial”**

### ***6.1.1. “Estándares de calidad en acogimiento residencial. EQUAR (informe EQUAR)” (Ministerio De Sanidad, Servicios Sociales E Igualdad, 2012)***

Al hablar de acogimiento residencial resulta indispensable nombrar a uno de los documentos más relevantes dentro de este campo, el informe EQUAR, el encargado de crearlo es el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, este se aplica en todo el territorio español. En él se presentan una serie de estándares, que guía a los diferentes centros en su función.

Este documento se constituye por un total de veinte estándares, agrupados o categorizados en cuatro grandes bloques, pero antes de desglosar todos estos grupos y estándares, el documento presenta un marco teórico previo, que arroja una serie de elementos que han de ser tomados en cuenta.

En primer lugar, menciona ciertos datos que evidencian la gran gravedad de la situación, señala que en el año 2010 se encontraban acogidos, dentro de centros, un total de 14.000 menores.

Por otro lado, aunque este documento habla sobre el acogimiento residencial, no tarda en recordar la intención que realmente tiene el Estado, la prioridad principal será que estos menores no reciban un acogimiento residencial, sino que siempre se buscará la posibilidad de un acogimiento familiar.

En el documento se nombra la importancia del acogimiento familiar sobre todo con aquellos menores más pequeños, se menciona lo siguiente (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2012):

En las conclusiones de la Comisión del Senado para el estudio de la adopción nacional y otras medidas de protección (2011). En ellas se recomienda que se limite definitivamente el uso del acogimiento residencial para los niños más pequeños y que la medida aplicable sea únicamente el acogimiento familiar.

Pero como se menciona en el texto, mientras la situación no cambie se deberá continuar trabajando con el acogimiento residencial, y es por ello por lo que se presentan esos veinte estándares de calidad.

Cabe señalar los diferentes principios que han servido como guía para la elaboración de esos estándares. Se tratan de nueve principios: superior interés del menor, derecho del niño a vivir en familia, complementariedad del acogimiento residencial, las necesidades de los niños como eje primordial, el acogimiento residencial como una red de recursos flexibles y especializada, / atención integral, individualizada, proactiva y rehabilitadora, participación de los niños y familias, normalización y especialización, y transparencia, eficacia y eficiencia.

Existen cuatro grupos que clasifican los estándares, los cuales son: recursos, los procesos básicos, necesidades y bienestar, y gestión y organización. Cada uno de estos grupos están compuestos por varios estándares. Tomando el grupo de recursos como ejemplos, este está compuesto por dos estándares, uno que habla de los recursos materiales, espaciales, etc. Y el segundo estándar habla de los recursos humanos, refiriéndose a todo personal que interactúe con los menores. Pues bien cada uno de estos estándares (al igual que en el resto del documento) están compuestos por tres subapartados, en primer lugar una definición del estándar, proseguida por un subapartado nombrado relevancia, en donde, como se puede intuir, se expone la importancia de dicho ítem, y por último, se presentan los indicadores que marcan el cumplimiento o no de estos.

Ahora, aunque todos los estándares poseen suma relevancia a la hora de trabajar con este colectivo, en este trabajo se indaga aún más en el número once, estudios y formación, el principal motivo es que al pertenecer este trabajo al grado de Pedagogía, resulta casi imposible no mencionar a la educación. El segundo motivo es la curiosidad de conocer cómo se debe plantear la educación dentro de estos centros. Pues bien, este ítem empieza hablando de lo que supone la educación dentro de un centro, y ellos tienen la función de facilitar a los menores su estancia dentro de la educación, ya sea aportando apoyo escolar, o buscando para los menores aquella formación que resulte más interesante para ellos, y ajustada a su edad. La relevancia de este estándar se centra en la exclusión social que pueden llegar a sufrir los jóvenes si abandonan prematuramente la educación.

### ***6.1.2. “Inadaptación auto percibida de los menores en acogimiento residencial” (Dolores, Martín y Siverio, 2012)***

Este artículo presentado por Martín, Dolores y Siverio (2012), se aleja de la visión general del documento anterior sobre el acogimiento, para dar paso a un elemento específico dentro de este, la inadaptación auto percibida de los menores.

En este estudio, se evaluó la relación entre las percepciones de los menores, en relación con su inadaptación personal, escolar y social, y aquellos elementos de inadaptación (personal, escolar y social) que se plasman dentro de los PEI de los menores, y además, se compararon también con las muestras normativas.

Esta investigación se realizó en Tenerife, participaron un total de noventa y tres menores, todos ellos residían en centros de acogimiento, y para recoger la información de los menores se utilizó el “Test autoevaluativo multifactorial de adaptación infantil” también conocido como TAMAI, con él se obtuvieron las percepciones de los menores. Una vez implementada esta herramienta, se compararon los resultados y se obtuvieron unas conclusiones, las cuales de manera resumida se plantean a continuación.

En primer lugar, es importante utilizar diferentes instrumentos para valorar la situación del menor, ya que normalmente al utilizar instrumentos en los que el adulto actúa como mero observador se suelen obtener resultados externalizantes, un documento que utiliza este funcionamiento es el PEI. En cambio, cuando la evaluación se centra en elementos internalizantes, es decir, aquello que se queda el menor para sí mismo, se llegan a obtener datos diferentes al PEI, en base a la adaptación del menor.

En segundo lugar, se menciona que la inadaptación que sufren los menores no está relacionada con el tiempo que pasan estos dentro de un centro, y que, más bien, esta inadaptación es evocada por la situación de desamparo sufrida, previa a su ingreso.

Estas dos conclusiones presentan dos ideas para tener en cuenta a la hora de trabajar con menores dentro de centros de acogida, en primer lugar, se recalca la importancia de involucrar al menor dentro del proceso de evaluación, pues se debe conocer bien cómo se siente el joven, si se quiere crear una representación fiel del paso de este colectivo por los centros.

Y por otro lado, se menciona que las posibles inadaptaciones que pueden llegar a sufrir los menores están más relacionadas con aspectos previos, que con el tiempo que estos menores pasan en el centro. Como se puede ver, este documento muestra aspectos que han de estar presentes cuando se trabaja con este colectivo.

## **6.2. Análisis de la bibliografía seleccionada en base al descriptor: “interés superior del menor” y “sistema de protección”**

### ***6.2.1. “Sobre un concepto de interés superior del menor” (Terán, 2014)***

Este concepto (el interés superior del menor) es uno de los principales derechos que poseen los menores, este es el encargado de guiar las intervenciones con los menores.

Y es esta relevancia, la que obliga a todo aquel interesado en trabajar con menores, a conocer muy bien que es el interés superior del menor, y para ello en este trabajo se seleccionó, un artículo de Milagro Terán (2014) en donde explica los diferentes entresijos que tienen dicho término.

El artículo comienza presentando un apartado nombrado “consideraciones previas”, según comenta la autora siempre se había negado el derecho a los niños de existir en igualdad de condiciones con el resto de la sociedad, es decir, los menores eran vistos como seres que solo servían para hacer aquello que los padres/madres ordenaban, pero con la llegada, en el siglo XX, de este interés superior, las tornas han ido cambiando.

También comenta la gran dificultad que existe a la hora de crear una definición concreta sobre el término en sí, pues la elaboración de una definición única podría cercar demasiado el término y no permitiría que fuese empleado en contextos diversos, sino que solo se encontraría dentro de unos pocos ámbitos.

Tras plantear estas cuestiones la autora le pone nombre al motivo de la difícil tarea de establecer una definición concreta, pues el interés superior del menor es un concepto jurídico indeterminado, es decir, que no se poseen una definición única, sino que este término se ve ajustado a las condiciones en las que se aplique.

Para la autora es importante conocer la esencia de este término, en esa esencia destaca dos puntos, en primer lugar, señala el término protección o “protección integral” y esta se define

como: “la protección de todas las fases de vida y estados del menor, su mundo individual y colectivo, espiritual y material, en el presente y para el futuro” (Terán, M., 2014).

Por otra parte, plantea como segundo elemento la palabra “menor”, esta la divide en dos subapartados:

- El menor como sujeto pleno de derechos. Haciendo referencia a que a la hora de aplicar el interés superior se deben tener en cuenta que: el menor se convierte en igual al adulto ante el ámbito jurídico, los menores son sujetos participativos, creativos y activos, y se entrega al menor derechos que antes eran reservados para los mayores de edad.
- “Minorías” de edad y no “minoría”. Básicamente este apartado busca expresar la adecuación de la legislación dependiendo de las diferentes etapas de vida del menor.

Con todo esto se puede llegar a entender mejor qué supone el interés superior del menor, y este artículo aporta una visión muy enriquecedora de esta piedra angular dentro del trabajo con menores.

### ***6.2.2. “El interés superior del menor de edad en situación de desprotección como principio rector de la actuación de los poderes públicos” (Pastor, 2019)***

Este documento se encuentra dentro del Boletín del Ministerio de Justicia, en él la autora Lucía Vázquez-Pastor (2019), hace una reflexión extensa sobre todo el sistema de protección a la infancia, desde la situación de desamparo, hasta los diferentes tipos de medidas de amparo que se pueden llegar a tomar.

Pero por la intención en este momento, de este trabajo, se deben dejar todos esos elementos atrás para dar mayor visibilidad al interés superior del menor.

A la hora de hablar sobre este concepto, la autora se remonta a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y expresa que el interés superior se ha mantenido como uno de los principales baremos a la hora de actuar frente a las situaciones de desprotección del menor, es más en la modificación de esta ley del año 2015 dicha visión sigue vigente.

Pero el contenido de este concepto si ha sufrido ciertas alteraciones o modificaciones, pues como señala la autora este término ahora envuelve a tres dimensiones:

- El interés del menor como derecho sustantivo.
- El interés del menor como principio general de carácter interpretativo.
- El interés del menor como norma de procedimiento.

En torno a este primer punto, el interés del menor como derecho sustantivo, se debe destacar la siguiente frase de la autora (Pastor, 2019): “el interés del menor no se refiere únicamente a los derechos de naturaleza protectora, sino que abarca también los derechos dirigidos a promover su autonomía y participación en los asuntos que le conciernen”. Es decir, que el joven se convierta en un ser sujeto activo frente a las situaciones de su vida, pues tienen derechos que respalda esa acción. Y con esto surge la importancia de reconocer al interés superior del menor como un derecho.

Por otro lado, se encuentra el interés del menor como principio general de carácter interpretativo, en este apartado se puede resumir con la siguiente cita (Pastor, 2019):

Su configuración como principio general de carácter interpretativo conlleva que si una disposición jurídica puede ser interpretada en más de una forma, se debe optar por la interpretación que mejor responda a los intereses del menor, es decir, aquella que más le beneficie o, en otras palabras, que menos perjuicio le cause.

Es decir, que este derecho ha de interpretarse siempre buscando el mayor beneficio para el menor.

Por último, le llega el turno al interés del menor como norma de procedimiento, en este caso este apartado expondría, de manera muy sencilla, qué interés superior ha de ser la guía de los diferentes procedimientos realizados con estos menores.

El artículo presentado, puede llegar a servir como manual para aquellas personas interesadas en menores, pues crea una narrativa que no escatima en datos a la hora de exponer los procesos que se llevan a cabo dentro del sistema de protección y sobre todo hace una buena reflexión sobre el interés superior del menor.

### **6.3. Análisis de la bibliografía seleccionada en base al descriptor: “familia” y “acogimiento residencial”**

### **6.3.1. “Valoración del acogimiento residencial en centros de protección de menores: las vivencias de los jóvenes y sus familias” (De la Herrán, García, y Imaña, 2008)**

El artículo que se presenta es una investigación elaborada en 2008, que analiza las experiencias de menores tras su paso por el acogimiento residencial. Los años sobre los cuales se centró el estudio fueron entre 1994 y 1998, este estudio se realizó en la comunidad de Madrid.

Y aunque el objeto principal de este artículo fue conocer las visiones de los exresidentes, este documento también obtuvo opiniones por parte de las familias, y aunque el resto de los resultados obtenidos poseen gran relevancia, debido al descriptor seleccionado tocaría centrarse únicamente en las familias, lo cual también resulta interesante.

Pues bien, las familias entrevistadas destacaron varios elementos:

- El 48,6% de las familias consideraban que el ingreso de estos menores en el centro fue un aspecto negativo para el menor, un 37,8% consideraba era negativa dependiendo del centro al que acudí el menor, y un 10,8% restante consideraba que las familias podrían haber solucionado la situación por ellos mismos, y el acogimiento fue una medida exagerada.
- La mayoría de las familias, el 59%, sintieron que no recibieron la ayuda necesaria, por parte de los servicios sociales, en el momento en que los menores regresaban al núcleo familiar.

Según la investigación existían diversas quejas sobre esta medida de amparo, consideraban a la experiencia como negativa, creían que determinados centros eran malos para el menor. Pero luego en el resto del estudio encontramos también la otra cara de la moneda, ya que bastantes exresidentes la llegaban a considerar positiva. Lo que demuestra este documento es la importancia de trabajar también con las familias para que conozcan los beneficios de los centros.

### **6.3.2. “Cooperación familiar y vinculación del menor con la familia en los programas de acogimiento residencial” (Martín, Torbay, y Rodríguez, 2008)**

En este caso se trata de un estudio realizado, desde la Universidad de la Laguna, en donde los autores Martín, Torbay y Rodríguez (2008), analizan cómo se ve afectada, o no, la cooperación familiar con los centros durante la estancia de los menores en estos. En este estudio

se tomaron como muestra un total de ciento treinta y ocho casos, los cuales eran menores que mantenían contacto con su familia biológica.

Y los resultados obtenidos fueron los siguientes:

- En primer lugar, según el estudio, como norma general la cooperación de la familia con el centro disminuye durante el tiempo, pero esta no se produce de manera muy significativa. E incluso, el documento señala que en análisis posteriores en el 30,8% se produce una mejora de esta cooperación.
- En segundo lugar, se aportaron diferentes variables como género, motivo del ingreso, etc. Para conocer si existía alguna variable que influye en la cooperación familiar, pero no se encontraron resultados significativos.

En este trabajo se demostró que el tiempo de estancia de un menor dentro de estos centros, no perjudica la cooperación familiar.

### ***6.3.3. “El papel de los hermanos en el logro de objetivos en los programas de acogimiento residencial infantil” (Martín, y Márquez, 2015)***

Los dos documentos que se presentan a continuación, se alejan bastante de lo que se puede considerar como trabajo con las familias en centros, pero con estos artículos se busca exponer diferentes prismas que incluyan a la familia.

Y este primer documento, habla sobre aquellas situaciones en donde se da la posibilidad que hermanos ingresen en el mismo centro. Pues bien, según el estudio la unión de hermanos dentro del mismo centro supone un beneficio notable, eso sí, esta unión se debe mantener hasta que esta interfiera en los objetivos individuales de cada uno de ellos.

### ***6.3.4. “Self-perception, self-esteem and life satisfaction in adopted and non-adopted children and adolescents” (Sánchez, 2015)***

En este documento se expone la diferencia frente a la autopercepción, autoestima y satisfacción vital entre niños y adolescentes adoptados y no adoptados. Y se puede decir que los menores adoptados pueden llegar a pertenecer previamente a centros de menores, es por ello por lo que se incluye este texto. Ahora en este documento no se presentan diferencias significativas entre los dos grupos, sus características derivan más de la edad que de su situación. Cuando se habla de aspectos externos al menor, como apoyo social, la cosa cambia.

#### **6.4. Análisis de la bibliografía seleccionada en base al descriptor: “trabajo educativo” y “acogimiento residencial”**

##### ***6.4.1. “Ajuste social y escolar de jóvenes víctimas de maltrato infantil en situación de acogimiento residencial” (Muela, Balluerka y Torres, 2013)***

Este documento presentado en el 2013, estudió el ajuste social y escolar que se producía en los niños que habían sufrido maltrato infantil, y además, residían en centros de acogimiento residencial.

La investigación se realizó en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y en ella participaron un total de trescientos dieciocho menores, clasificados en tres grupos aquellos que se encontraban ya en acogimiento residencial, luego menores que habían sufrido maltrato infantil y se encontraban en situación de riesgo de desamparo, y por último, un grupo de menores que no habían sufrido maltrato. Estos tres grupos se crearon con la intención de realizar una comparación entre los jóvenes.

Este documento ha sido seleccionado ya que se encarga de mostrar ciertas consideraciones que se deben tener en cuenta a la hora de trabajar con menores en acogimiento residencial, pues se debe conocer las características de estos menores antes de pasar a concreción de los objetivos de la intervención, puesto que si primero no se da este paso retrospectivo aquellos fines que se quieran alcanzar nunca se obtendrán.

Las conclusiones que evocaron este estudio se deben dividir en varios puntos:

- Los resultados fueron claros y concisos, los menores que se encuentran en acogimiento residencial muestran dificultades a la hora de realizar una adaptación social y escolar en comparación con los menores que se encuentran en situación de riesgo. Esta diferencia se incrementa si se tienen en cuenta a aquellos jóvenes que no han sufrido ningún tipo de maltrato. Como señala el artículo, los menores que tienen un menor apoyo familiar sufren complicaciones dentro de lo académico, se producen problemas de atención, de motivación, de aprendizaje y cognitivos.
- Los profesionales de la educación corroboran las ideas presentadas en el anterior punto.
- Se observó que los jóvenes residentes en centros de acogida muestran una mayor tendencia a la búsqueda de sensaciones, es decir, buscan asumir riesgos, lo cual los

puede llevar a desarrollar conductas negativas o problemáticas dentro del centro educativo.

- Los autores de este documento, apoyándose en los resultados obtenidos, concluyen que a la vista de estos problemas de adaptación, todos los agentes que intervengan en la educación del menor deben priorizar una buena adaptación al ámbito educativo por parte de los menores.
- Por último, los autores lanzan una visión sobre este colectivo que resulta interesante, señalan lo siguiente (Muela, A., Balluerka, N. y Torres, B., 2013): “se podría decir que los sistemas educativos, independientemente de la medida de protección adoptada, no reconocen aún a las jóvenes víctimas de maltrato como un conjunto de la población escolar con necesidades especiales”. Señalando la importancia de trabajar con estos menores teniendo en cuenta el contexto en el que viven.

En si este documento habla de la necesidad de una coordinación entre centros de acogimiento y centros educativos, no es que no exista, pero si ha de ser mejorada.

#### ***6.4.2. “La atención a la discapacidad en los recursos de acogimiento residencial” (Gallego y González, 2017)***

Con este artículo se da visibilidad a un subgrupo dentro de esta medida de amparo, menores con un grado de diversidad funcional.

Este estudio buscó mostrar la doble especialización que se debe realizar con este subgrupo de menores. El artículo comienza exponiendo ciertos conceptos, ya mencionados en el marco teórico, procedentes del sistema de protección a la infancia, tales como:

- Acogimiento residencial.
- Cómo es el ingreso de los menores en un centro.
- Etc.

Tras ello, este documento plantea una ley que ha de ser valorada a la hora de trabajar con menores, que por su diversidad funcional, necesitan el acompañamiento de otras personas para poder realizar sus funciones básicas, lo que en la ley se determina como dependencia. La ley recibe el nombre de Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Básicamente, en ella se estipula como se ha de actuar frente a estas situaciones de dependencia.

En los resultados obtenidos durante la investigación, se ve reflejado la realidad de estos menores. En el periodo en el que se desarrolló este trabajo, las condiciones de los menores no eran óptimas. Y esta afirmación se ve corroborada a la hora de presentar las conclusiones, los autores mencionan lo siguiente:

- Se detectó que los profesionales sanitarios eran muy escasos dentro de estos centros, es más, tan solo cuatro centros poseían este tipo de rol. Y muchos de estos profesionales no estaban fijos en uno.
- En torno a los programas que se desarrollaban, existían intervenciones dirigidas a menores con discapacidad intelectual, pero no había una especificación para diversidad física o sensorial.

El documento cierra haciendo una reflexión sobre los posibles cambios que pudo llegar a traer una de las leyes ya mencionadas en el marco teórico, la Ley Orgánica 8/2015 y la Ley 26/2015.

Con esta referencia se ha buscado exponer cómo se trabajaba con personas con discapacidad antes de la aprobación de dichas leyes, y con este documento se ve la clara evolución que está sufriendo el mundo de la intervención con personas con diversidad funcional. Queda ahora esperar a la siguiente modificación de esta ley para comprobar si cumplieron con sus objetivos, o se quedaron por el camino.

## **6.5. Análisis de la bibliografía seleccionada en base al descriptor: “vida adulta” y “acogimiento residencial”**

### ***6.5.1. “El proceso de transición a la vida adulta de jóvenes acogidos en el sistema de protección infantil” (López, Santos, Bravo y Del Valle, 2013)***

Este estudio ha realizado una investigación nacional e internacional sobre los menores que cumplen los dieciocho años y tienen que abandonar los centros de protección, y además, se analizaron las posibles diferencias que pueden existir, en este periodo de transición a la vida adulta, entre el colectivo seleccionado y sus iguales que no residen en un centro.

En sí este artículo, lleva a cabo una “revisión teórica”, sobre los siguientes apartados:

- a) Accesos al mundo laboral, en este apartado los autores exponen una gran cantidad de autores, tanto nacionales, como internacionales, que evidencia las dificultades que

pueden llegar a tener los menores egresados cuando llega la hora de encontrar un trabajo, el 44% tras varios meses de su salida se encuentran en situación de desempleo, e incluso cuando encuentran trabajo este suele ser poco estable, y también se destaca ciertos estudios norteamericanos que señalan que estos menores tras su salida se suelen encontrar debajo del umbral de pobreza.

- b) Apoyo social, esta acción supone un bien incalculable para cualquier joven, se puede decir que actúa como una red de seguridad, con la cual los menores no se podrán caer. Eso sí, los menores que han pasado por el sistema de protección suelen encontrarse con menor apoyo que sus iguales. Y en caso de los menores en acogimiento, se nombran a dos agentes que son muy importantes en este apoyo social, por un lado, los educadores que trabajan con el menor y por otro lado las familias acogedoras.
- c) Estabilidad de la trayectoria, en este momento se nombra una idea curiosa, los jóvenes que menos se mueven de centros durante su paso por sistema, son aquellos los cuales en un futuro desarrollarán mayor estabilidad en su vida.
- d) Otros riesgos, este último punto, entre otras ideas interesantes, plantea tres grupos a través de los cuales se pueden clasificar a los jóvenes según su desempeño tras la salida de los centros: “You people moving on” estos son aquellos que tienen independencia de manera exitosa; “Survivors” estos son los menores que tras su paso por los centros han conseguido de manera costosa la autonomía; y por último, “Victims” los cuales han sufrido mucho durante su vida, y su paso por los centros han sido problemáticos. Estos son los que más tardan en alcanzar la independencia.

Se debe mencionar que dentro de este documento existen otros puntos que no han sido expuestos debido a que hacen referencias a temas que ya han sido mencionados o se mencionarán durante el análisis de la bibliografía seleccionada.

Este es uno de los documentos más completos sobre esta transición a la vida adulta, pues se encuentran tanto autores nacionales, como internacionales, lo cual enriquece mucho más a la bibliografía y presenta diferentes puntos de actuación. Aquel que desee tener una visión comparada de las diferentes versiones del sistema de protección debe revisar este documento.

**6.5.2. “Transición a la vida adulta de los y las jóvenes en acogimiento residencial: una trayectoria hacia el compromiso, la autonomía y la responsabilidad social” (Melendro y De Juanas, 2022)**

Al igual que la referencia anterior, en esta monografía se plantea una visión nacional e internacional, pero al contrario en este documento se aleja de las ideas traídas por culturas anglosajonas, para darle importancia a las ideas procedentes de Latinoamérica, en este documento se realiza una comparación entre España y ciertos países de la cultura latina.

Es por ello, por lo que en esta monografía se presenta la legislación española y también se presenta legislación latina, posteriormente el documento repite muchas de las ideas del documento anterior. Pero resulta curioso ver las similitudes y diferencias que existen entre ambas culturas tan parecidas.

**6.5.3. “El tránsito a la vida adulta de los jóvenes en acogimiento residencial: el rol de la familia” (Cuenca, Campos y Goig, 2018)**

El último documento seleccionado para este descriptor viene a exponer la situación que existe entre la realidad conflictiva que se vive dentro de estas familias y las expectativas de una transición a la vida adulta junto a esa misma familia.

Y en base a esta primera afirmación se desarrolla este artículo, es curioso que el 53,8% de los jóvenes que salen de los centros consideran que sus familias de origen son los principales pilares que los ayudarán a su paso a la madurez, pero luego los educadores entrevistados catalogan de nefasta la relación entre el niño y los tutores, es más los educadores señalan que pocas veces esas familias realmente interactúan con los centros.

En las conclusiones de este documento, se llega a plantear la idea de que quizás este apoyo social no es tan beneficioso, pues si previamente no se produjo una reunificación familiar eso significa que las condiciones no han cambiado.

Es interesante ver cómo las familias son un elemento tan importante pues su presencia influye en todo el proceso de acogimiento, y en este documento se narra hasta esa última pieza que posee la familia, pues esta, en la mayoría de caso vuelve a recoger al menor, eso sí, muchas de ellas tampoco cambian su situación para desarrollar un mejor apoyo al menor, lo cual puede hacer que los jóvenes tengan más problemas en su paso a la vida adulta.

## **6.6. Análisis de la bibliografía seleccionada en base al descriptor: “salud mental” y “acogimiento residencial”**

### ***6.6.1. “Detección de problemas de salud mental en un grupo especialmente vulnerable: niños y adolescentes en acogimiento residencial” (Sainero, Del Valle, y Bravo, 2015)***

El primer texto que se ha seleccionado viene a exponer la necesidad de una buena praxis evaluativa de la salud mental de aquellos menores que se encuentran en un centro de acogimiento residencial.

Esta afirmación se fundamenta en la alta incidencia que existe de trastornos, la mayoría de ellos son de tipo externalizantes. Mientras tanto, lo internalizado se releva a un segundo plano ya que se detecta menos.

Y en este estudio se buscó comprobar cómo eran las visiones de los menores sobre sus posibles problemas de salud mental, y estos resultados se cotejaron con las opiniones de los profesionales y también la de las familias.

Una vez se presentó la metodología y los resultados, este texto expone las primeras conclusiones, y están relacionadas con aquello que los menores exteriorizan o no, pues bien en torno a las conductas externalizante existe una clara sincronía entre lo que opinan los educadores y lo que opinan los menores, en cambio, al hablar de las conductas internalizantes surge una discrepancia, pues según comentan las autoras, para los profesionales es mucho más complicado reconocer aquellos elementos que no son expresados abiertamente por los jóvenes. Si es verdad que esta conclusión tiene más que ver con aquellos jóvenes que no han sido diagnosticados clínicamente. Pues en el caso del grupo de jóvenes que sí poseen este diagnóstico esta discrepancia se ve reducida.

Por último, se manifiesta la necesidad de utilizar instrumentos de screening, que básicamente son herramientas que permiten a los educadores detectar mejor las diferentes conductas exteriorizadas y las interiorizadas.

### **6.6.2. “Acogimiento residencial terapéutico para niños y adolescentes: una declaración de consenso del grupo de trabajo internacional sobre acogimiento residencial terapéutico”. (Whittaker Et Al., 2017)**

Le llega el turno al último texto tanto de este descriptor como de esta selección de bibliografía. El principal motivo de elección de este documento es la definición que este nos da sobre el “acogimiento residencial terapéutico”, pero antes de nombrar esta definición, cabe mencionar que este texto surge de una cumbre realizada en el año 2016 en Inglaterra, en donde fueron invitados trece expertos sobre este tipo de acogimiento, de diferentes países. Y esta reunión se caracterizó por el intercambio de información y evidencias entre los expertos:

Ahora sí, el “Acogimiento residencial terapéutico” se define como: (Whittaker et al., 2017).

el acogimiento residencial terapéutico implica el uso planificado de un ambiente de convivencia multidimensional, construido a propósito, diseñado para desarrollar o proveer tratamiento, educación, socialización, apoyo y protección a niños y jóvenes con necesidades reconocidas de salud mental o conductuales, en cooperación con sus familias y la colaboración de un amplio espectro recursos comunitarios formales e informales

Para aquellos interesados en especializarse aún más en un colectivo bastante característico, menores en acogimiento residencial terapéutico, este texto ofrece esa posibilidad, pues durante todo este documento los profesionales van desglosando, de manera muy acertada, todo lo que supone ese añadido al acogimiento residencial.

## **7. Conclusión**

El mundo del acogimiento residencial dentro del sistema de protección infantil es complejo y requiere de un abordaje integral para comprender de manera adecuada los diferentes elementos y variables que intervienen en esta medida de protección en el ámbito de la infancia. El desarrollo de este TFG se ha centrado en reflejar los documentos más representativos y significativos en acogimiento residencial a partir de los descriptores recogidos en el trabajo.

Dentro de la revisión bibliográfica sobre el acogimiento residencial, es importante señalar el modelo EQUAR, un referente en cuanto a la aplicación de los estándares de calidad en este colectivo. Es una piedra fundamental en cuanto a guiar el proceso de intervención socioeducativa, en este contexto.

Posteriormente, se analizó el concepto de “interés superior del menor”, este derecho que impera sobre todas las intervenciones y procesos en los que se vea involucrado un menor, siempre estará por delante excepto en los casos en los que el interés del menor vaya en contra de su buen desarrollo y bienestar.

Otros aspectos reflejados en la revisión es el ámbito familiar, el proceso de preparación para la vida adulta y las implicaciones en la salud mental de los niños, niñas y adolescentes acogidos; factores todos cruciales dentro del mundo del acogimiento residencial. Y seguramente, aquellos profesionales que trabajen con estos niños, niñas y adolescentes puedan encontrar algún elemento más que deba ser analizado. Y es esto lo bonito e interesante de este colectivo, la gran cantidad de aspectos que pueden ser estudiados, pues el acogimiento residencial está repleto de inquietudes y retos que deben ser afrontados continuamente en beneficio de la infancia y la adolescencia.

Este trabajo ha mostrado la gran relevancia que tiene el colectivo de niños, niñas y adolescentes que integran y conviven en los centros de protección infantil, citando por último a Jorge Fernández del Valle (2020), un referente nacional e internacional en este ámbito, quien señala que “Como en toda intervención que pretende afrontar situaciones de vulnerabilidad o problemas sociales en general, la prevención debe ser la prioridad en el diseño de las políticas sociales”.

### Referencias bibliográficas

- Amorós, C. (2008). Desamparo y adopción desde la perspectiva del menor. *Intercambio, papeles de psicoanálisis*, (21), 7-12.  
<https://raco.cat/index.php/Intercanvis/article/view/354484>
- Cuenca, M., Campos, G. y Goig, R. (2018). El tránsito a la vida adulta de los jóvenes en acogimiento residencial: el rol de la familia. *Educación XXI*, 21(1), 345-374.  
<https://revistas.uned.es/index.php/educacionXX1/article/view/20202/18933>
- Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria. Boletín Oficial de Canarias, 44, de 10 de abril de 2000.  
<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2000/044/004.html>
- De la Herrán, A., García, C. y Imaña, A. (2008). Valoración del acogimiento residencial en centros de protección de menores: Las vivencias de los jóvenes y sus familias. *Tendencias Pedagógicas*, (13), 193-216.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2575325>
- Dolores, M., Martín, E. y Siverio, M. (2012). Inadaptación autopercebida de los menores en acogimiento residencial. *Anales de la Psicología*, 28(2), 541-547.  
<https://revistas.um.es/analesps/article/view/analesps.28.2.148921>
- Fernández, J. (2020). Logros y retos pendientes en el sistema de protección a la infancia. En Dykinson, S.L (Ed.), Madrid, 30 Aniversario de la Convención Sobre Los Derechos Del niño. Logros y Retos Desde una Perspectiva Multidisciplinar. (pp. 385-404).  
<https://ebookcentral-proquest-com.accedys2.bbt.ull.es/lib/bull-ebooks/reader.action?docID=6661378>
- Gallego, M. y Gonzáles, R. (2017). La atención a la discapacidad en los recursos de acogimiento residencial. Cuadernos de Trabajo Social, 30(2), 403-415. [https://puntoq-ull.es.accedys2.bbt.ull.es/primo-explore/fulldisplay?docid=TN\\_cdi\\_doaj\\_primary\\_oai\\_doaj\\_org\\_article\\_fb1de19ab736422981d90bbe1b93e055&context=PC&vid=ull&lang=es\\_ES&search\\_scope=ull\\_recursos&adaptor=primo\\_central\\_multiple\\_fe&tab=default\\_tab&query=any,contains,%E2](https://puntoq-ull.es.accedys2.bbt.ull.es/primo-explore/fulldisplay?docid=TN_cdi_doaj_primary_oai_doaj_org_article_fb1de19ab736422981d90bbe1b93e055&context=PC&vid=ull&lang=es_ES&search_scope=ull_recursos&adaptor=primo_central_multiple_fe&tab=default_tab&query=any,contains,%E2)

[%80%9CTrabajo%20educativo%E2%80%9D%20and%20%E2%80%9CAcogimiento%20residencial%E2%80%9D&offset=0](#)

Lalueza, J., Crespo, I. y Perinat, A. (1994). Derechos a una familia y abandono: Algunos matices sobre el sistema de acogida a niños en situación de riesgo social. *Infancia y Sociedad*, 27(28), 337-350.  
[https://ddd.uab.cat/pub/artpub/1994/137000/I\\_S\\_JL\\_1994.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/artpub/1994/137000/I_S_JL_1994.pdf)

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Boletín Oficial del Estado, 180, de 18 de agosto de 2015.  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-8470>

Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Boletín Oficial del Estado, 175, de 23 de julio de 2015.  
[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8222](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8222)

López, M., Santos, I., Bravo, A. y Del Valle, J. (2013). El proceso de transición a la vida adulta de jóvenes acogidos en el sistema de protección infantil. Revisión de la investigación y respuestas. *Anales de la Psicología*, 29 (1), 187-196.  
<https://revistas.um.es/analesps/article/view/analesps.29.1.130542>

Martín, E. y Márquez, L. (2015). El papel de los hermanos en el logro de objetivos en los programas de acogimiento residencial infantil. *ScienceDirect*,24(1), 27-32.  
<https://www-sciencedirect-com.accedys2.bbt.ull.es/science/article/pii/S1132055915000034>

Martín, E., Torbay, A. y Rodríguez, T. (2008). Cooperación familiar y vinculación del menor con la familia en los programas de acogimiento residencial. *Anales de la Psicología*,24(1), 25-32. <https://revistas.um.es/analesps/article/view/31681/30791>

Melendro, M. y De Juanas, A. (2022). Transición a la vida adulta de los y las jóvenes en acogimiento residencial. *Pedagogía social: revista interuniversitaria*,(40), 9-14.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8318412>

Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. (2021). Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia. (Informe nº 23). Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

[https://observatoriodelainfancia.mdsocialesa2030.gob.es/estadisticas/estadisticas/PDF/Boletin\\_Proteccion\\_23\\_Provisional.pdf](https://observatoriodelainfancia.mdsocialesa2030.gob.es/estadisticas/estadisticas/PDF/Boletin_Proteccion_23_Provisional.pdf)

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2012). Estándares de calidad en acogimiento residencial: *EQUAR*. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. [https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/4071\\_d\\_Estandares-calidadacogimiento.residencial-EQUAR.pdf](https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/4071_d_Estandares-calidadacogimiento.residencial-EQUAR.pdf)
- Muela, A., Balluerka, N. y Torres, B. (2013). Ajuste social y escolar de jóvenes víctimas de maltrato infantil en situación de acogimiento residencial. *Anales de Psicología*,29(1), 197-206. <https://revistas.um.es/analesps/article/view/analesps.29.1.124941/142571>
- Pastor, L. (2019). El interés superior del menor de edad en situación de desprotección como principio rector de la actuación de los poderes públicos. *Boletín del Ministerio de Justicia*, (2221), 1-78. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7239824>
- Sainero, A., Del Valle, J. y Bravo, A. (2015). Detección de problemas de salud mental en un grupo especialmente vulnerable: niños y adolescentes en acogimiento residencial. *Anales de la Psicología*,31(2), 472-480. <https://revistas.um.es/analesps/article/view/analesps.31.2.182051>
- Sánchez, Y. (2015). Self-perception, self-esteem and life satisfaction in adopted and non-adopted children and adolescents. *Infancia y aprendizaje*,38(1), 144-174. <https://www-tandfonlinecom.accedys2.bbtck.ull.es/doi/pdf/10.1080/02103702.2014.996406?needAccess=true>
- Terán, M. (2014). Sobre un concepto de interés superior del menor. *Anuario de Derecho*, (31), 13-34. <http://www.saber.ula.ve/handle/123456789/40958>
- Whittaker, J., et. al. (2017). Acogimiento residencial terapéutico para niños y adolescentes: Una declaración de consenso del grupo de trabajo internacional sobre acogimiento residencial terapéutico. *Psicothema*,29(3), 289-298. [https://puntoq-ull.es/accedys2.bbtck.ull.es/primo-explore/fulldisplay?docid=TN\\_cdi\\_gale\\_infotrasmisc\\_A502000379&context=PC&vid=ull&lang=es\\_ES&search\\_scope=ull\\_recursos&adaptor=primo\\_central\\_multiple\\_fe&tab=default\\_tab&query=any,contains,Acogimiento%20residencial%20terap%C3%A9utico&offset=0](https://puntoq-ull.es/accedys2.bbtck.ull.es/primo-explore/fulldisplay?docid=TN_cdi_gale_infotrasmisc_A502000379&context=PC&vid=ull&lang=es_ES&search_scope=ull_recursos&adaptor=primo_central_multiple_fe&tab=default_tab&query=any,contains,Acogimiento%20residencial%20terap%C3%A9utico&offset=0)